

Consejo de Estado y Gobernador del de Nueva
España y sus tribunales que manda que
En primer lugar de cada año se diga de formar
Repartimientos correspondientes para la manutención
de Camas, Luz, Lumbre, y Otensivos
Con que se ayude a las Reales tropas que se
hallan acuarteladas en este Reino Entendiéndose
no solo las de Tierra sino también con
El Batallón de Galeras como anteriormente
está mandado, y hallándose su señoría
Claramente informado así en esta Ciudad
Como en la de Cartagena Los Pueblos haues
se distribuido mucha porción que la Reales
tropas oy quatro Companias de la Compañia
de la Armada del Resguardo de ferrieso El Batallón
de Infanteria de Galera y la Guarnición
de Navios y diferentes Destacamentos
que estan de Reduta en este Reino. Mando
que la Contaduría desta Supp. arreglan
dore del dho. y remendose presente los preios

